

UNIVERSIDAD  
DE LA REPUBLICA  
URUGUAY

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN**  
**entre**  
**LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA, URUGUAY**  
**y**  
**LA UNIVERSIDADE DO VALE DO RIO DOS SINOS (UNISINOS), BRASIL**

La Universidad de la República, Uruguay, en adelante UdelaR, representada por su Rector, Dr. Ing. Rafael Guarga y la Universidade do Vale do Rio dos Sinos, Brasil, en adelante Unisinos, representada por su Rector P. Doctor Aloysio Bohnen, S.J.

**CONSIDERANDO**

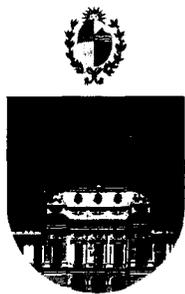
- I. Que las relaciones culturales y científicas entre universidades son un instrumento indispensable para la comprensión recíproca de las culturas, para el avance de los conocimientos y la difusión del saber.
- II. Que de acuerdo a la Ley Orgánica de UdelaR, compete a ésta la enseñanza superior en todos los planos de la cultura, así como el desarrollo y difusión de ésta; proteger e impulsar la investigación científica y tecnológica y las actividades artísticas; y contribuir al estudio de los problemas de interés general y propender a su comprensión pública.
- III. Que ambas partes aspiran a potenciar su eficacia en el cumplimiento de sus cometidos por medio de la cooperación mutua.

**ACUERDAN** celebrar un convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Los objetivos de este convenio son, en general, promover el desarrollo y difusión de la cultura y, en particular, el desarrollo de la enseñanza

c/c GRI.

B



UNIVERSIDAD  
DE LA REPUBLICA  
URUGUAY

superior y la investigación científica y tecnológica.

**SEGUNDA:** Para dar cumplimiento a los objetivos indicados ambas partes, de común acuerdo, elaborarán programas y proyectos de cooperación, en los que se especificarán las obligaciones que asumirá cada una de ellas en la ejecución de los mismos.

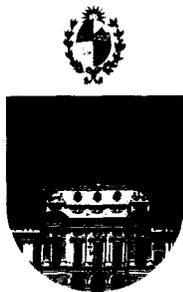
**TERCERA:** Los programas y proyectos referidos en la cláusula anterior serán objeto de acuerdos complementarios o de ejecución entre ambas universidades, cuando se trate de programas o proyectos centrales o multidisciplinarios; o entre las facultades, escuelas e institutos de las respectivas universidades, previa la autorización de las autoridades centrales en cuanto ésta fuere necesaria según las reglamentaciones de cada parte.

**CUARTA:** Los acuerdos complementarios o de ejecución se podrán referir, entre otros, a los siguientes aspectos:

- a) intercambio de profesores, investigadores y estudiantes; formación y perfeccionamiento de docentes e investigadores;
- b) intercambio de información;
- c) estudios e investigaciones;
- d) cursos, seminarios, conferencias, talleres, etc.
- e) publicaciones; y toda otra actividad idónea para lograr los objetivos del presente convenio.

**QUINTA:** Las personas relacionadas con este convenio quedarán sometidas a las normas vigentes en la universidad donde desenvuelven sus actividades. La selección

5



UNIVERSIDAD  
DE LA REPUBLICA  
URUGUAY

de personas para trasladarse, por cualquier concepto, de una a otra universidad, se realizará según las normas de la universidad de origen, sin perjuicio de su aceptación por la universidad de destino.

**SEXTA:** Ambas partes, de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para colaborar al financiamiento, ejecución, coordinación, seguimiento o evaluación de los programas y proyectos relacionados con este convenio.

**SÉPTIMA:** Este convenio mantendrá su vigencia hasta que sea denunciado por cualquiera de ambas partes. La denuncia no afectará los programas y proyectos en curso de ejecución.

**OCTAVA:** Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de éste convenio se solucionará por la vía de la negociación directa. En cualquier momento una parte podrá proponer a la otra su modificación.

**NOVENA:** Este convenio entrará en vigencia una vez recibida la comunicación que cada parte cursará a la otra de que fueron cumplidas las formalidades necesarias para su aprobación, a cuyo efecto se extenderán dos ejemplares, siendo ambos textos igualmente auténticos.

**Dr. Ing. Rafael Guarga**  
Rector  
Universidad de la República

**Dr. P. Aloysio Bohnen S.J.**  
Rector  
Universidade do Vale do Rio dos Sinos

mayo, 2005